REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -CRA-

" Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000116 de Marzo 14 de 2008, le fue concedió el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo de Febrero 15 a Febrero 14 de 2008, al funcionario VLADIMIR CRUZ RIOS, Profesional Especializado, código 2028 grado 12, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día diecinueve (19) de Marzo de dos mil ocho (2008).

Que el artículo 15 del Decreto 1045 / 78 prescribe: " El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

a. Las necesidades del servicio;

(...)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Interrumpir por necesidades del servicio las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 000116 de Marzo 14 de 2008 al funcionario VLADIMIR CRUZ RIOS, a partir del día tres (3) de Abril de los corrientes. consecuencia de la decisión adoptada, restan al señor en mención siete (7) días hábiles por disfrutar, correspondientes a las vacaciones concedidas por el periodo comprendido de Febrero 15 de 2007 a Febrero 14 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- La presente ResolNación rige a partir de la fecha de su expedición.

> COMUNIQUESE Y CUMPLASE 0 3 ABR. 2008 Dada en Bananquilla a los

AFAÉL PEREZ **C**enètal

Proyectó: Milena Caballero. Profesional Especia Revisó: Fidel Oñoro, Secretario General.